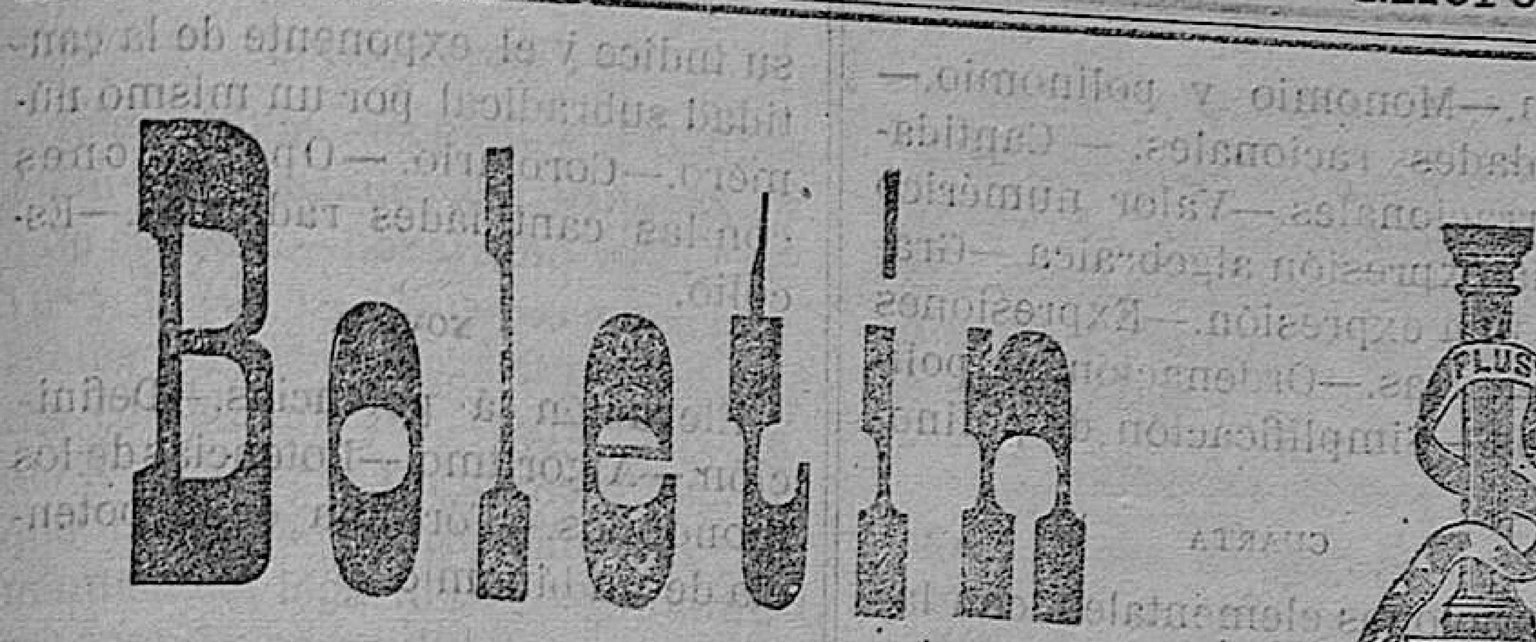
Año económico de 1896-97. Miércoles 16 de Diciembre Número 125






Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El Excmo. Sr. Capitán general de Marina del departamento de Cádiz en comunicación de 11 del actual, me comunique lo que sigue:

«Por ser necesario á la administración de justicia solicito de V. E. se sirva disponer que por todos los subalternos de su autoridad se practiquen las diligencias necesarias en averiguación del paradero del individuo que á continuación se expresa y, caso de ser habido, se le constituya en arresto en la cárcel del punto donde se verifique y á disposición del Sr. Comandante de Marina de la provincia de Huelva, por donde se les ha seguido causa por el delito de amenazas.»

Lo que se hace público por medio de este «Boletin oficial», á los efectos indicados.

Orense 15 de Diciembre de 1396.

El Gobernador,

Sérvulo M. González.

Individuo que se cita.

Lorenzo Cabrera López, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Gualechos, vecino de Ayamonte.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la cátedra de Agricultura y Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 1.° del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893 corresponde al turno de concurso, se anuncia al público á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección general por conducto del Jefe del establecimiento en que hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Diciembre de 1896.—El Director general R. Conde.

(Gaceta núm. 348)

MINISTERIO DE MARINA

Programa detallado de los exámenes para ingreso en la Escuela de Administración naval.

(Continuación)

DÉCIMASEPTIMA

Números incomensurables.—Teoría de los límetes.—Definición y consecuencias. — Ejemplo notable de límite.—Proposiciones relativas á los límites.—Límite de dos cantidades variables que permanecen constantemente iguales.—Propiedad de dos cantidades constantemente comprendidas entre dos variables cuya diferencia puede ser tan pequeña como se quiera.—Límite de la suma de cantidades variables.—Idem de la diferencia.—Límite del producto de varios factores variables.—Idem del cociente de dos cantidades variables.—Idem de la raiz cuadrada ó cúbica de una cantidad variable.—Escolio general.—Operaciones con los números incomensurables.—Medida de la magnitud incomensurable.—Concepto de las operaciones con los números incomensurables.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Potencia.—Raices cuadrada y cúbica.—Generalización de las reglas del cálculo.—Propiedad relativa al orden de los factores incomensurables.—Multiplicación de dos fracciones.—Idem de una suma indicada de números incomensurables por otro número incomensurable.—A que es igual toda magnitud incomensurable.—Escolio.

DÉCIMAOCTAVA

Sistema métrico decimal y su relación con el sistema antiguo.—Nociones preliminares.—Definiciones.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Múltiplos y submúltiplos del módulo ó unidad.—Denominación genérica de los módulos.—Sistema de pesas y medidas y monetario.—Condiciones generales á que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas y monetario.—Sistema métrico decimal.—Legalidad de la adopción.—Unidad fundamental y unidades principales.—Múltiplos y submúltiplos del sistema métrico decimal.—Medidas longitudinales, superficiales, de volumen, de capacidad y ponderales.—Observaciones.—Sistema monetario.—Unidades de tiempo.—Antiguos sistemas de pesas y medidas, y monetario.—Descripción del antiguo sistema de pesas y medidas.—Medidas longitudinales, de superficie, de volumen, de capacidad para áridos.—Idem para líquidos.—Medidas ponderales.—Antiguo sistema monetario.—Relaciones entre las antiguas medidas y las del sistema métrico.—Algunas equivalencias de las más usuales.—Equivalencias de las unidades longitudinales, superficiales, cúbicas, de capacidad y ponderales.

DÉCIMANONA

Operaciones con los números concretos.—Transformaciones de los números concretos.—Definiciones.—Reglas de transformación.—Transformar un número incomplexo en otro incomplexo de orden superior ó inferior.—Idem un complexo en incomplexo de orden inferior.—Idem id. en incomplexo, de orden cualquiera.—Idem incomplexo en complexo de órdenes inferiores.—Idem id. en id. de órdenes superiores.—Reglas para operar con los números concretos.—Adición de números concretos.—Sustracción de números concretos.—Multiplicación de números concretos.—Cuestión práctica.—Primer y segundo procedimiento.—División de números concretos.—Diversas cuestiones á que conduce, considerada como operación inversa á la multiplicación.

VIGÉSIMA

Transformación y operaciones en el sistema métrico.—Reducción de números métricos.—Medidas longitudinales, de capacidad y peso.—Medidas superficiales.—Medidas cúbicas.—Procedimiento operativo con los números métricos.—Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas.—Pasar de la capacidad al volumen y al contrario. Conocido el volumen de un cuerpo, calcular su peso y al contrario.—Hallar el peso de un cuerpo conocida su capacidad y al contrario.

VIGÉSIMA PRIMERA

Razones y proporciones.—Preliminares.—Definiciones.—Símbolo y expresión de la relación.—Proporcionalidad.—Algoritmo de la proporcionalidad.—Modo de reconocer la proporcionalidad de las magnitudes.—Propiedad de dos magnitudes directamente proporcionales y teorema recíproco.—Idem de dos magnitudes inversamente proporcionales, y teorema recíproco.—Forma numérica de la proporcionalidad de dos magnitudes.—Reglas de tres simple y compuesta.—Dependencia de una magnitud de otras varias.—Cuestiones referentes á las magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple y directa.—Regla de tres simple inversa.—Regla de tres compuesta.—Forma numérica y propiedades de la proporcionalidad de varias magnitudes.—Método de reducción á la unidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA

Cuestiones de Aritmética mercantil.—Interés simple y compuesto.—Definiciones.—Proporcionalidad de las magnitudes referentes al interés simple.—Problemas diversos en la regla de interés simple.—Caso particular de la regla de interés simple.—Regla de interés compuesta.—Descuento.—Definiciones.—Descuento comercial.—Descuento racional ó matemático.—Observación.

VIGÉSIMA TERCERA

Fondos públicos.—Definiciones.—Problemas relativos á los fondos públicos.—Hallar el tanto por ciento efectivo que produce un capital empleado en una renta, conociendo el cambio y el tanto por ciento nominal.—Determinar el capital que debe invertirse en efectos públicos cuyo cambio y tanto por ciento son conocidos, para obtener una renta determinada.—Hallar la renta que produce un capital empleado en títulos á un cambio y tanto por ciento nominal conocidos. Determinar el capital nominal que puede adquirirse con un capital efectivo.—Recíproco.—Anualidades.—Definición.—Problemas de amortización y capitalización.—Rentas vitalicias.—Definición.—Cálculo de la renta.

VIGÉSIMA CUARTA

Regla de compañía.—Definición.—Particiones proporcionales.—Fórmulas de la regla de compañía.—Regla de aligación.—Definiciones.—Problema directo de las mezclas.—Problema inverso.—Problemas relativos á las aleaciones.—Ley de una aleación cualquiera.—Propiedad de los números que representan los pesos de los metales que deben alearse.—Regla conjunta.—Definición y algoritmo.—Procedimiento práctico.

VIGÉSIMA QUINTA (*)

Definición de cambio: sus divisiones en interior y exterior; directo é indirecto.—Cambio interior ó nacional: precio de cambio á la par, con beneficio ó con daño, y causas que influyen en las fluctuaciones del cambio: Plazas variables é invariables.—Cotización oficial y listines de cambio.—Definición de cambio, corretaje, comisión, correo y timbre.—Cambio interior sin gastos: fórmula para averiguar el efectivo, el nominal ó el cambio.—Cambio interior con gastos: fórmulas para cuando la comisión y el corretaje se calculan sobre el nominal, sobre el efectivo, ó para cuando la comisión se calcula sobre el líquido de la operación, y reglas correspondientes á la primera fórmula.—Caso en que el plazo de vencimiento de una letra sea diferente al de la cotización: cuándo deben tenerse ó no en cuenta los días de correo: días de ventaja y de desventaja.—fórmulas correspondientes á los casos sin gastos ó con ellos, calculando los intereses y gastos sobre el nominal ó sobre el efectivo: Reglas respectivas al primer caso.

VIGÉSIMA SEXTA (*)

Cambio extranjero: su definición: causas que influyen en las fluctuaciones de estos cambios.—Plazas ciertas é inciertas.—Como cambia España con Francia y demás naciones de la Unión monetaria latina, y como con Inglaterra, Alemania y Portugal.—Determinar los cambios más ventajosos para remesar ó librar, según se opere en una plaza cierta ó incierta.—Sistema monetario de los paises de la Unión latina.—Fórmulas para reducir pesetas á francos ó al contrario, y para averiguar el cambio sin gastos ó con ellos, ya calculado sobre el equivalente de la moneda extranjera, ya cuando la comisión se calcula sobre el líquido satisfecho ó ingresado en caja, y cuando el plazo de los efectos sea distinto al de la cotización.—Negociación de los paises de la Unión de los efectos girados sobre España.—Fórmulas correspondientes á los casos sin gastos, con ellos y cuando el plazo de la letra es distinto del de la cotización.—Qué se llama paridad del cambio.—Fórmula entre Francia y España.

(*) NOTA.—Para el estudio de estas papeletas puede consultarse la obra *El Comercio y la Banca*, de D. Eloy Martinez Perez, en el concepto de que la resolución de ejemplos sólo se exige por el conocimiento de las fórmulas correspondientes, prescindiendo del método de razonamiento.

VIGESIMA SEPTIMA

Sistema monetario de Inglaterra.—Fórmulas para reducir pesetas á libras esterlinas ó al contrario, y para averiguar el cambio sin gastos ó con ellos, ya calculados sobre el equivalente de la moneda inglesa ya cuando la comisión se calcula sobre el líquido satisfecho ó ingresado en caja, y cuando el plazo de los efectos sea distinto del de la cotización.—Negociación en Inglaterra de los efectos girados sobre España y fórmulas correspondientes.—Paridad del cambio entre Inglaterra y España: su fórmula.

VIGESIMA OCTAVA (*)

Unidad monetaria de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.—Cómo cambia la Habana con Londres, con Francia y con España y los Estados Unidos: fórmulas para convertir libras esterlinas ó francos en pesos fuertes, é inversamente, ¡y para averiguar el cambio cuando el pago se verifica en oro.—Premio del oro con relación á los billetes, y fórmula para convertir pesos fuertes billetes en pesos fuertes oro, y al contrario, y para hallar el premio.—Fórmulas correspondientes al caso en que el plazo de los efectos es distinto al de la cotización, empleando el valor equivalente á 100 pesos fuertes al plazo de cotización.—Cómo cambia Puerto Rico con España y Francia, y cómo con Inglaterra: fórmulas correspondientes.—Cómo cambia Manila con Inglatera, Francia y España, y fórmulas empleadas para estos cambios.—Moneda de cuenta en China y sus divisiones.—Cómo cambia Manila con China: operaciones de cambio entre estas plazas.—Operaciones de cambio en Cuba, Puerto Rico y Filipinas con España, Francia é Inglaterra cuando ocurren gastos.

Algebra

PAPELETA PRIMERA

Nociones fundamentales.—Definiciones y notación simbólica.—Función.—Ley matemática.—Problema.—Algebra.—Notación algebraica.—Fórmula.—Cualidad de la magnitud. Algoritmo algebraico.

SEGUNDA

Concepto de las operaciones del Algebra.—Necesidad de nuevas definiciones.—Adición ó suma.—Sustracción ó resta.—Multiplicación.—División.—Elevación á potencias.—Extracción de raices.

TERCERA

Expresiones algebraicas.—Definición.—Monomio y polinomio.—Cantidades racionales.—Cantidades irracionales.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Grado de una expresión.—Expresiones homogéneas.—Ordenación de polinomios.—Simplificación de polinomios.

CUARTA

Operaciones elementales con las expresiones algebraicas y propiedades de los polinomios enteros.—Preliminares.—Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de las operaciones algebraicas.—Adición.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencia.—Sustracción.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias.—Multiplicación.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones.—Consecuencias respecto á la procedencia del primero y último término del producto, al número de términos de éste y al grado y homogeneidad del mismo.—Cambio de signo de una letra.

QUINTA

División.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones respecto al modo de verificar la operación y al grado, homogeneidad y naturaleza del cociente.—Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro.—División inexacta.—Caso particular de división.

SEXTA

Fracciones algebraicas.—Definición.—Algoritmo de las expresiones fraccionarias.—Transformaciones y procedimiento operativo.—Formas simbólicas que proceden de la fracción.

SÉPTIMA

Propiedades de los polinomios enteros.—Definición.—Teoremas relativos á los polinomios enteros.—Propiedad de un polinomio entero con respecto á la letra x que se anula cuando á x se le da el valor a.—Propiedad de un polinomio entero y del grado m con relación á x que se anula para m valores de esta letra.—Corolario.—Coeficientes de un polinomio, entero en x, que por anularse para un número de valores de esa variable superior á su grado es idénticamente nulo.—Comparación entre dos polinomios enteros, con relación á x, que se hacen iguales para un número de valores de dicha letra, superior al mayor de los grados de ambos polinomios.—Método de los coeficientes indeterminados.

OCTAVA

Potencias y raices de las expresiones algebraicas.—Cálculo de las cantidades radicales.—Definición.—Algoritmo.—Necesidad de operar directamente con radicales.—Determinación aritmética de un radical.—Transformación de radicales.—Simplificación que puede hacerse en un radical cuando la cantidad subradical sea susceptible de descomponerse en dos factores, de los cuales uno sea potencia perfecta del grado que expresa el índice.—Radical que se multiplica ó divide su índice y el exponente de la cantidad subradical por un mismo número.—Corolario.—Operaciones con las cantidades radicales.—Escolio.

NOVENA

Elevación á potencias.—Definición.—Algoritmo.—Potencias de los monomios.—Fórmula de la potencia de un binomio.

DÉCIMA

Observaciones y propiedades acerca de la fórmula de la potencia de un binomio.—Grado del polinomio que se obtiene. Manera de obtener el coeficiente numérico de un término, conocido el del término anterior.—Cómo están constituídos el denominador y el numerador de cada coeficiente.—Número total de términos del desarrollo.—Propiedad de los coeficientes de los términos equidistantes de los extremos.—Comparación entre el desarrollo de $(x+a)^m$ y $(x-a)^m$.—Variación de las potencias de una cantidad mayor ó menor que la unidad.—Extracción de raices.—Definición.—Algoritmo.—Raices de los monomios.—Variación de las raices de una cantidad.

UNDÉCIMA

Progresiones.—Progresiones por diferencia.—Definiciones.—Algoritmo.—Teoremas relativos á progresiones por diferencia.—Propiedad de un término cualquiera, con relación á otro anterior y posterior á él.—Propiedad que pueden alcanzar los términos de una progresión creciente ó indefinida.—Particularidad de la suma de dos términos equidistantes de los extremos.—Interpolación diferencial.—Definición y manera de hallar la razón.—Resultado que se obtiene al interpolar el mismo número de medios diferenciales entre cada dos términos consecutivos de una progresión.—Procedimientos que pueden seguirse para interpolar entre dos cantidades $pp'-1$ medios diferenciales.—Progresiones por cociente.—Definiciones.—Algoritmo.—Teoremas relativos á las progresiones por cociente.—Propiedad de un término cualquiera con relación á otro anterior y posterior á él.—Propiedad que pueden alcanzar los términos de una progresión creciente indefinida, y límite de una decreciente.—Particularidad del producto de dos términos equidistantes de los extremos.—Interpolación proporcional.—Definición y manera de hallar la razón.—Resultado que se obtiene al interpolar el mismo número de medios entre cada dos términos consecutivos de una progresión.—Procedimientos que pueden seguirse para interpolar entre dos cantidades $pp'-1$ medios proporcionales.

DUODÉCIMA

Logaritmos y sus aplicaciones.—Preliminares.—Definición de logaritmo.—Sistema de logaritmos.—Base del sistema.—Algoritmo.—Consecuencias.—Propiedades de los logaritmos.—Proposiciones generales.—Logaritmo de un producto.—Logaritmo de un cociente, de una fracción, de una potencia y de una raíz.

DÉCIMATERCIA

Logaritmos decimales.—Definición.—Propiedades particulapes de este sistema.—Logaritmo vulgar de 10^n y de $\left(\frac{1}{1}\right)^n$.—Números comensurables que tienen logaritmos vulgares comensurables.—Característica del logaritmo de un número mayor que la unidad.—Propiedad de la mantisa del logaritmo de un número cuando se multiplica ó divide éste por cualquiera potencia de 10.—Consecuencia de esta teorema.—Característica del logaritmo de un número mayor que la unidad.—Escolio.—Tablas de logaritmos decimales.—Definición.—Descripción de las tablas.

DÉCIMACUARTA

Uso de las tablas de logaritmos.—Principios fundamentales.—Teoremas relativos á la investigación de logaritmo de un número mayor que 10.000, comprendido entre dos consecutivos de la Tabla, y caso recíproco, prescindiendo de la determinación del límite del error cometido.—Resolución de los problemas correspondientes llamados directo é inverso.—Cálculo logarítmico.—Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.—Multiplicación.—División.

DÉCIMAQUINTA

Cálculo logarítmico (continuación).—Potencia.-Raíz.—Aplicación de los logaritmos á la regla de interés compuesta y á las anualidades.—Fórmulas relativas al interés.—Fórmulas referentes á las anualidades.

DÉCIMASEXTA

Planteo de problemas y principios generales de transformación.—Preliminares.—Identidad.—Ecuación.—Sistema de ecuaciones.-Procedimientos para plantear los problemas.-Transformaciones que puede experimentar una ecuación.—Objeto de transformaciones.—Teoremas fundamentales de transformación, y caso en que al quitar denominadores, la incógnita está en alguno de ellos.—Forma general de una ecuación.—Transformaciones que puede experimentar un sistema de ecuaciones.—Objeto de la transformación.-Transformaciones aisladas.—Transformaciones de combinación.—Teorema I y Corolario.

DECIMASÉPTIMA

Ecuaciones de primer grado.—Fecuaciones de primer grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación.—Discusión de la fórmula.—Teorema elemental de eliminación.—Difinición.—Necesidad de la eliminación.—Método de sustitución.—Método de reducción.

DÉCIMAOCTAVA

Ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Resolución por los métodos expuestos de eliminación.—Observaciones.—Discusión.

DÉCIMANONA

Sistemas generales de ecuaciones de primer grado.—Diversas clases de sistemas.—Forma determinada.—Forma indeterminada.—Forma de incompatibilidad.

VIGÉSIMA

Interpretación en concreto de los valores de las incógnitas.—Consideraciones generales.—Planteo, resolución y discusión del problema de los móviles.

VIGÉSIMA PRIMERA

Ecuaciones de segundo grado.—Resolución de la ecuación completa.—Forma general de la ecuación.—Obtención de la fórmula.—Discusión de la misma.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces.—Diversas clases de raíces.—Signo de las raíces.—Propiedades del trimonio de segundo grado.—Descomposición en factores.

VIGÉSIMA SEGUNDA

Ecuaciones de segundo grado (continuación).—Interpretación de las raíces en la resolución de los problemas.—Cáracteres de esta interpretación.—Planteo, resolución y discusión del problema de las luces.

NOTA.—No se exige nada de lo consignado en las notas del texto á no ser que el programa lo pida expresamente.

GEOMETRÍA

Geometría plana

PAPELETA PRIMERA

Definiciones.—Volumen, superficie, línea y punto.—Propiedades fundamentales de la línea recta.—Igualdad y suma de dos rectas.—Líneas quebrada y curva.—Superficies plana, quebrada y curva.—Figura.—Objeto de la Geometría y partes en que se divide.—Angulo.—Su definición; lado y vértice.—Modo de designar un ángulo.—Angulos adyacentes.—Igualdad y suma de dos ángulos.—Idea del ángulo como magnitud.—Definición de rectas perpendiculares y de oblicuas.-Angulo recto.—Angulos opuestos por el vértice.—Bisectriz.—Perpendiculares que se pueden trazar á una recta por uno de sus puntos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Angulos agudos y oblicuos.—Complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos que tienen el mismo complemento ó suplemento.—Propiedad de los dos ángulos adyacentes que forma una recta cuando corta á otra, y teorema recíproco.—Teoremas contrarios á los dos anteriores.—Suma de los ángulos que se forman en un punto á un solo lado de una recta y en todos sentidos.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice, y caso en que uno de ellos sea recto.—Si una recta es perpendicular á otra, demostrar que también lo es su prolongación y que la segunda es perpendicular á la primera.—Propiedades de las bisectrices de dos ángulos adyacentes y suplementarios; de dos opuestos por el vértice y de los cuatro ángulos de dos rectas indefinidas que se cortan.—Perpendiculares que pueden trazarse á una recta por un punto fuera de ella.—Triángulos.—Su definición; lados, ángulos y vértices.—Triángulos iguales.—Triángulo isósceles, equilátero y rectángulo.—Propiedad de un lado de un triángulo respecto á los otros dos.—Condiciones para que tres rectas formen triángulo.—Propiedad de dos triángulos que tienen un lado común y los otros dos se envuelven ó se cortan.—Propiedad de dos triángulos que tienen dos lados iguales y diferente el ángulo comprendido.—Igualdad de triángulos.—Condiciones á que satisfacen dos triángulos iguales.—Si un triángulo tiene dos ángulos iguales ó desiguales, demostrar la propiedad de los lados opuestos y teoremas recíprocos.—Propiedades de la recta que une el vértice de un triángulo isósceles con el punto medio de la base.—Propiedad del triángulo que tiene sus tres ángulos iguales y recíproco.—Método general para la demostración de los teoremas recíprocos.

SEGUNDA

Perpendiculares y oblicuas.-Teoremas sobre la perpendicular y las oblicuas que parten de un punto y sus recíprocos.—Distancia de un punto á una recta.—Demostrar que la perpendicular desde un punto de una recta sobre otra que la corta, se halla en el ángulo agudo formado por ambas rectas.—Rectas iguales que pueden trazarse desde un punto á una recta.—Propiedad de los puntos de la recta perpendicular á otra en su punto medio y teorema recíproco.—Puntos que bastan para determinar la recta perpendicular á otra en su punto medio.—Lugar geométrico.—Igualdad de triángulos rectángulos.—Propiedad de los puntos de la bisectriz de un ángulo y teorema recíproco.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.—Metodo general para establecer un lugar geométrico.—Paralelas.—Angulos que forman dos rectas al cortar á una tercera.—Definición de rectas paralelas.—Propiedad de dos rectas perpendiculares á una tercera.—Paralelas que se pueden trazar á una recta por un punto; postulado de *Euclides*.—Si una recta corta á otra, corta á las paralelas á ésta.—Propiedad de dos paralelas á una tercera.—Las paralelas tienen sus perpendiculares comunes.—Propiedades de los ángulos formados por dos paralelas con una secante; teoremas recíprocos y contrarios.—Propiedades de dos rectas, una perpendicular y otra oblícua á una tercera; de dos rectas perpendiculares á otras dos que se cortan, y de paralelas comprendidas entre paralelas.—Equidistancia de dos paralelas.—Angulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

TERCERA

Polígonos.—Definiciónes de polígonos, ángulos, lados, vértices, perímetro y diagonal.—Clasificación de los polígonos, según sus lados.—Polígonos convexo y cóncavo.—Puntos en que una recta puede cortar al perímetro de un polígono convexo.—Propiedad de la línea quebrada ó polígono convexo envuelto por otro.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Angulo exterior.—Clase de ángulos que puede tener un triángulo.—Propiedades de los ángulos oblícuos de un triángulo rectángulo; de un ángulo de un triángulo respecto á la suma de los otros dos; de dos triángulos que tienen dos ángulos iguales y de dos triángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Máximo número de ángulos interiores agudos que puede tener un polígono convexo.—Paralelogramo.—Definiciones de paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado y trapecio.—Propiedades del paralelogramo.—Recíprocamente propiedades que debe tener un cuadrilátero para que sea paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado: teoremas recíprocos.

CUARTA

Arcos y cuerdas.—Definición de circunferencia y de círculo.—Radios: su propiedad.—Círculos de igual radio.—Arco.—Igualdad y suma de dos arcos del mismo radio.—Propiedad del punto interior ó exterior á una circunferencia.—Puntos en que una recta puede cortar á una circunferencia.—Secante, cuerda, diámetro y sus propiedades.—Arcos subtendidos por una cuerda.—Propiedades de las cuerdas correspondientes á arcos iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos.—Propiedades del diámetro perpendicular á una recta.—Distancias al centro de cuerdas iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos.—Tangente al círculo.—Definición de tangente y de punto de contacto.—Propiedad de la tangente y teorema recíproco.—Número de tangentes que se pueden trazar por un punto de la circunferencia.—Propiedad de la tangente respecto al sistema de cuerdas, dividido en dos partes iguales por el diámetro perpendicular á ella.—Nueva definición de la tangente aplicable á una curva cualquiera.—Curva convexa.—Puntos en que puede ser cortada por una recta.—Propiedad de los arcos interceptados en la circunferencia por dos paralelas.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.—Circunferencias que pueden pasar por tres puntos.—Propiedad de las perpendiculares levantadas en los puntos medios de los lados de un triángulo.—Circunferencias secantes ó tangentes.—Propiedad de la recta que une sus centros.—Angulo de dos curvas.—Curvas secantes, tangentes y octogonales.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Comparación de los radios con la distancia de los centros y teoremas recíprocos.

QUINTA

Medida de ángulos.—Magnitudes proporcionales.—Condiciones necesarias y suficientes para que exista proporcionalidad.—Medida del ángulo en el centro, y caso en que éste sea recto.—Medida del ángulo inscrito y del que forma una secante y una tangente que se cortan en el punto de contacto.—Propiedad de los ángulos inscritos en el mismo segmento y en los dos segmentos de una misma cuerda.—Valor del ángulo inscrito en un segmento mayor ó menor que un semicírculo.

(Continuará)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento del artículo 35 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 de la Ley Electoral, se publica á continuación el resultado de la votación para un Diputado provincial por el distrito de Orense en la elección parcial verificada el 13 del actual.

Distrito	Ayuntamientos	Secciones		D. Francisco Andión López.
Orense	Amoeiro	1.ª	Souto	318
		2.ª	Povanza	185
		3.ª	Torre	224
	Barbadanes	1.ª	Barbadanes	136
		2.ª	Sobrado	104
	Canedo	1.ª	Quintela	»
		2.ª	Arrabaldo	»
		3.ª	Cudeiro	»
	Coles	1.ª	Barra	80
		2.ª	Melias	70
		3.ª	Coles	62
	Esgos	1.ª	Esgos	129
		2.ª	Lobaces	152
		3.ª	Pinto	143
	Nogueira	1.ª	Priorato	57
		2.ª	San Esteban	37
		3.ª	Campo	70
		4.ª	Loña	48
	Orense	1.ª	Naciente	7
		2.ª	Idem	25
		1.ª	Norte	30
		2.ª	Idem	42
		1.ª	Poniente	45
		2.ª	Idem	14
		1.ª	Mediodía	3
		2.ª	Idem	10
	Pereiro	1.ª	Centro	156
		2.ª	Norte	123
		3.ª	Mediodía	123
	Peroja	1.ª	Toubes	16
		2.ª	Redondelle	96
		3.ª	Lentomil	130
	San Ciprián	1.ª	Souto Penedo	249
		2.ª	Santa Cruz	161
	Toén	1.ª	Toén	183
		2.ª	Moreiras	217
		3.ª	Alongos	184
	Villamarín	1.ª	Villamarín	222
		2.ª	Tamallancos	236
			TOTAL	4.087

Orense 16 de Diciembre de 1896.—El Presidente, José Lorenzo Gil.—El Secretario, Claudio Fernández.

AYUNTAMIENTOS

Beariz

A los efectos del art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se recuerda á todos los propietarios, vecinos y forasteros, de fincas rústicas ó urbanas, de este término municipal, la obligación que tienen de dar parte por escrito al Ayuntamiento y su Junta pericial de las alteraciones que deben hacerse en los amillaramientos, por las variaciones sufridas en su riqueza, motivadas por compraventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, á cuyo efecto, presentarán los interesados hasta el 31 de Enero próximo, las solicitudes de reclamación con los documentos traslativos de dominio, relación detallada de las fincas á que se contraigan, con expresión de haberse satisfecho á la Hacienda los correspondientes derechos. Las solicitudes se estenderán en papel del timbre de una peseta y deberán presentarse en la Secretaría dentro del plazo señalado, pasado el cual, no serán admitidas para incluir en el apéndice al amillaramiento del próximo año económico de 1897-98.

Beariz Diciembre 11 de 1896.—El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Carballino

Todos los contribuyentes de este distrito y hacendados forasteros que desde el año próximo pasado hayan sufrido alteración en la riqueza que les está amillarada, por trasmisiones de dominio ú otras causas, pueden presentar en Secretaría hasta el dia 20 de Enero entrante, las solicitudes correspondientes y los títulos ó documentos que acrediten haber satisfecho en el Registro de la propiedad los derechos reales devengados á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán incluidas en el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del ejercicio venidero de 1897 á 1898.

Carballino Diciembre 14 de 1896.—El Alcalde, Edelmiro Valdés.

Amoeiro

El repartimiento adicional del cupo de la sal confeccionado por la Junta repartidora queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual podrán examinarlo cuantos lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Amoeiro Diciembre 13 de 1896.—El Alcalde Presidente, Antonio Miranda.

JUZGADOS

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte de Lemos y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Ramón Fernández (a) Regallina, vecino que fué del lugar de Pamés, parroquia de Proendos, distrito de Sober en este partido y actualmente en ignorado paradero, para que dentro de diez dias comparezca ante este Juzgado para rendir indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se instruye por robo; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), encargo á todas las autoridades de la nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas gestiones encaminadas á conseguir la captura de dicho sujeto poniéndole á disposición de mi autoridad en la cárcel pública de este partido con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Monforte, Diciembre once de mil ochocientos noventa y seis.—Florencio A. Lasiote.—De orden de su señoría, Manuel Medrano.

ANUNCIOS NO OFICIALES

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO

San Miguel, 15.